# P R E S U P U E S T O  2 0 1 7

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## Informe de estabilidad presupuestaria

*DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA*

# *INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA*

# INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 1, dice: "*Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española*".

El artículo 2 de la mencionada norma define el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley: "*...el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:*

*1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

*a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*

*b) Comunidades Autónomas.*

*c) Corporaciones Locales.*

*d) Administraciones de Seguridad Social.*

*2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas*".

La normativa impone el "principio de estabilidad presupuestaria" al establecer que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

En su artículo 3.2, aclara el concepto de estabilidad presupuestaria al decir: *"Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural".*

El artículo 11 abunda sobre esta cuestión, precisando aún más: "*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás*

*entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...".*

En sus puntos 4 y 6, el artículo 11 sigue diciendo:

*"4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario....*

*6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria".*

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita el cumplimiento de los objetivos, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En definitiva, la normativa sobre estabilidad presupuestaria, surgida por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la U.E. ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las administraciones públicas españolas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

Como consecuencia de todo ello, el 2 de agosto de 2012, la Intervención General Municipal emite informe en relación con la evolución sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales comprendidas en el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2008, de 2 de noviembre. En el mismo se ponía de manifiesto unas necesidades de financiación máximas a 31 de diciembre de 2011, de 192.956.074,12 €.

En base a todo lo expuesto anteriormente, deviene la obligación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de elaborar un Plan Económico-Financiero que le permitiese alcanzar el nivel de estabilidad presupuestaria exigido conforme a la normativa citada y para poder materializar, así mismo, la voluntad del Ayuntamiento de Málaga para acogerse a la ampliación de plazos de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Décima

Por todo ello, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012, el Plan de Ajuste económico financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020".

Esta necesidad de financiación máxima correspondiente al ejercicio 2011, según los informes de estabilidad de la liquidación de cada año a 31 de Diciembre de 2012 se ha reducido hasta la cifra de 123.964.482,97 €, a 31 de Diciembre de 2013 a 21.473.836,33 € y a 31 diciembre de 2014 a 1.362.786,23€.

El artículo 21 de la LOEPSF obliga a que; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se formule un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente la corrección de los incumplimientos detectados, en su caso.

La liquidación 2015 revela que el gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. En concreto, el incremento del gasto computable en 2015 sobre el año anterior es del 3,75 %. Porcentaje superior al 1,3 % establecido por el Gobierno de España como techo de crecimiento para los gastos computables en 2015. Incumpliéndose así la regla de gasto para ese ejercicio y quedando obligada esta Corporación a la formulación de un plan de ajuste en los términos establecidos en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF para la corrección de dicho desequilibrio.

Con fecha 16 de agosto de 2016 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria aprobó el Plan Económico-Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el cumplimiento de la Regla de Gasto 2016–2017, que fue remitido a la Junta de Andalucía, tal y como establece la LOEPSF, el 19 de agosto de este mismo año. Dicho Plan hubo de ser complementado a instancias de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, modificándose en sesión plenaria celebrada el 2 de noviembre de 2016. En el se preveía la corrección del incumplimiento detectado en ese mismo año.

# Ajustes practicados en el Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Málaga.

Como se mencionó anteriormente, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.

Para el año 2017 de los ajustes realizados destacamos los siguientes:

* **En relación a los ingresos:**

El SEC 2010 plantea un sistema de valoración diferente del que se aplica en nuestra contabilidad presupuestaria. En consecuencia, el importe de los "derechos reconocidos netos", que es el que figura en los estados de liquidación, deberá rectificarse de acuerdo con los criterios contenidos en la Contabilidad Nacional.

En ese sentido se ha considerado el coeficiente de recaudación de derechos de corriente y cerrados proveniente del avance de la liquidación 2016.

Igualmente se ajusta el Estado de ingresos por el importe de las cuantías a devolver en este ejercicio por las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 de la Participación en los ingresos del Estado, por importe respectivo de 571.551,63€ y 2.424.524,97 €, cuyo importe total es de 2.996.084,57 €. El importe del ajuste en el Estado de Ingresos asciende a **3.519.574,45 €,** con el siguiente detalle:

| Descripción | Ajustes SEC 2010 |
|---|---|
| Capítulo 1 | 3.118.711,54 |
| Capítulo 2 | 5.222.626,82 |
| Capítulo 3 | -7.817.848,48 |
| Capítulo 4 Devolución PIE | 2.996.084,57 |
| **Total operaciones corrientes** | **3.519.574,45** |

*** En relación a los gastos:**

- **Intereses**.- En el Presupuesto los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Así, para el ejercicio 2017 la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo implica un ajuste por importe de **495.486,50 €**, lo que supone un mayor déficit en términos de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero.

  **Inejecución.**- Dado que, con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100 % de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y un menor déficit y que se ha estimado para los capítulos 1 al 4 en el mismo importe resultante del avance de la liquidación de 2016. No se practica ajuste por inejecución en el capítulo 6 ni en el 7.

  El total de ajustes por inejecución en el Estado de Gastos asciende a **35.096.903,00 €.**

| Descripción | Inejecución |
|---|---|
| Capítulo 1 | -19.095.990,07 |
| Capítulo 2 | -13.257.004,22 |
| Capítulo 3 | -204.508,88 |
| Capítulo 4 | -2.539.399,83 |
| | -35.096.903,00 |

- Expresamente se deja constancia de que no hay inversiones realizadas por otras unidades por cuenta del Ayuntamiento de Málaga.

- El resto de ajustes contemplados en el SEC 2010 consideramos que no proceden al tratarse de previsiones iniciales de Presupuesto.

Resultado de ello es el siguiente cuadro donde se observa que la capacidad de financiación del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2017 asciende a **59.547.555,59 €.**

# AJUSTES SEC AL PRESUPUESTO 2017

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MALAGA**

| CONCEPTO (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos) | Importe ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2017 | Observaciones |
|---|---|---|
| Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1 | 3.118.711,54 | |
| Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2 | 5.222.626,82 | |
| Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3 | -7.817.848,48 | |
| (+) Ajuste por liquidación PTE 2008 | 571.551,62 | |
| (+) Ajuste por liquidación PTE 2009 | 2.424.532,95 | |
| (+) Ajuste por liquidación PTE 2013 | 0,00 | |
| Intereses | -495.486,50 | |
| Diferencias de cambio | | |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 35.096.903,00 | |
| Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2) | | |
| Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones) | | |
| Dividendos y participación en beneficios | | |
| Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea | | |
| Operaciones de permuta financiera (SWAPS) | | |
| Operaciones de reintegro y ejecución de avales | | |
| Aportaciones de capital | | |
| Asunción y cancelación de deudas | | |
| Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | | |
| Adquisiciones con pago aplazado | | |
| Arrendamiento financiero | | |
| Contratos de asociación público privada (APPs) | | |
| Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración pública (3) | | |
| Prestamos | | |
| Otros (1) | | |
| **TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD** | **38.120.990,95** | |

| Presupuesto 2016 | Importe | Observaciones |
|---|---|---|
| Estado de ingresos suma de los capítulos 1al 7 | 581.724.074,62 | |
| Estado de gastos suma de los capítulos 1al 7 | 560.297.509,98 | |
| Total de ajustes al presupuesto de la Entidad | 38.120.990,95 | |
| **CAPACIDAD NECESIDAD DE FINANCIACION** | **59.547.555,59** | |

# DETERMINACION DE LA REGLA DE GASTO

En relación a la regla de gasto, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece, en su artículo 12, que la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, especificando que esta será la referencia para dichas administraciones a la hora de la elaboración de su presupuesto.

Dicha tasa de referencia fue establecida por el Gobierno de España, para el ejercicio 2017 y para la Administración Local, en un 2,1 %.

El mismo artículo de la LO 2/2012, de 27 de abril, continua diciendo que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiada con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por ello, para determinar el cumplimiento de la variación del gasto computable del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2017, se han seguido las indicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al respecto, recogiendo a continuación los pasos y magnitudes que se han tenido en cuenta.

Como el gasto computable del ejercicio 2016 se debe realizar a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, y aunque no se dispone aún de la misma, se ha realizado una estimación de esta. Por su parte, el gasto computable del año 2017 se ha obtenido de las previsiones contenidas en el Proyecto de Presupuestos para dicho ejercicio.

Para obtener una aproximación inicial al concepto de empleos no financieros, excluidos los intereses de la deuda, se ha aplicado al Proyecto de Presupuesto de gastos del ejercicio 2017 un "ajuste por grado de ejecución del gasto". Dicho ajuste se ha obtenido como resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución al importe de los créditos por operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) del presupuesto de gastos.

Dicho porcentaje se ha calculado aplicando el porcentaje de ejecución del avance de la liquidación del 2016 capítulo a capítulo.

De este modo, la cifra ajustada de empleos no financieros en términos SEC exceptuando los intereses de la deuda para el ejercicio 2017 asciende a 545.229.052,18 €.

Sobre esa aproximación se han descontado los pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local, y que suponen 134.512.676,84 € para 2017. Se ha actuado de igual manera con los gastos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas, descontando por este concepto 21.276.822,22 €.

Tras la aplicación de los mencionados ajustes se obtiene, pues, un gasto computable ajustado para el ejercicio 2017 de 354.543.821,37 € que, comparándolo con la misma magnitud derivada del avance de la liquidación del presente ejercicio, arroja un porcentaje de regla de gasto para 2017 del -2,20% .

# REGLA DEL GASTO PRESUPUESTO 2017

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MALAGA**

| CONCEPTO | AVANCE LIQUID 2016 | PRESUPUESTO 2017 |
|---|---|---|
| Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos deducida parte del capitulo 3 (2) | **510.391.149,30** | **545.229.052,18** |
| AJUSTES Calculo de empleos no financieros según SEC | **2.153.255,99** | -34.895.731,75 |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | | |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6) | | |
| (+/-) Ejecución de avales | | |
| (+) Aportaciones de capital | | |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas | | |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | 2.153.255,99 | |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las asociaciones público privadas | | |
| (+/-) Adquisiciones con pago aplazado | | |
| (+/-) Arrendamiento financiero | | |
| (+) Préstamos | | |
| (-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores | | |
| (-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública (7) | | |
| (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | | -34.895.731,75 |
| (+/-) Otros a especificar (5) | | |
| **Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de deuda** | **512.544.405,29** | **510.333.320,43** |
| **(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)** | **-120.933.124,78** | **-134.512.676,84** |
| **(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión europea o de otras Administraciones Publicas** | **-28.431.065,21** | **-21.276.822,22** |
| Unión Europea | -1.324.038,53 | 0,00 |
| Estado | -3.564.350,76 | 0,00 |
| Comunidad Autónoma | -23.447.193,63 | -21.276.822,22 |
| Diputaciones | -95.482,29 | |
| Otras Administraciones Publicas | 0,00 | 0,00 |
| **Inversiones financieramente sostenibles** | **-674.052,48** | |
| **TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO** | **362.506.162,82** | **354.543.821,37** |
| **INCREMENTO GMC** | | **-2,20%** |
| **(+/-)INCREMENTOS /DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS** | | |

**DETALLE DE AUMENTOS/DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS**

| Breve descripción del cambio normativo |
|---|
| |

# Estado Consolidado del Presupuesto para 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Organismos Autónomos, Empresas, Fundaciones y Consorcio dependientes:

## INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para determinar la necesidad o capacidad de financiación del Presupuesto General para 2017, y a efectos de determinar el ámbito subjetivo, es decir, el cómputo de entes que componen el Sector Público Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de septiembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha tenido en cuenta la clasificación realizada por la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 17 de Octubre de 2011, de las entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento de Málaga, y las actualizaciones al mismo comunicadas por este Ayuntamiento, resultando la siguiente clasificación:

1) Unidades dependientes incluidas en el sector de las Administraciones Públicas:

- Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
- Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga
- Centro Municipal de Informática
- Fundación Pública Municipal Pablo Ruiz Picasso
- Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
- Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros servicios del Ayuntamiento de Málaga
- Empresa Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.
- Empresa Mpal de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A.M. (Promálaga)
- Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales
- Teatro Cervantes de Málaga, S.A.M.
- Más Cerca, S.A.M.
- Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.
- Málaga Deportes y Eventos S.A.M.
- Fundación Félix Revello de Toro
- Fundación Palacio Villalón.
- Orquesta Ciudad de Málaga

2) Unidades dependientes incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras:

- Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)
- Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)
- Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)
- Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)
- Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga S.L.

El porcentaje de participación del Ayuntamiento en sus Empresas Municipales es del 100 %, excepto en el caso de SMASSA en que el mismo asciende al 51%

Para el año 2017, la capacidad/necesidad de financiación del Estado Consolidado resulta de agregar las correspondientes al Ayuntamiento, los Organismos dependientes y empresas municipales integradas en el perímetro de estabilidad y asciende a **73.513.859,71 €.**

| ENTIDAD | Capacidad / Necesidad de Financiación |
|---|---|
| AYUNTAMIENTO | 59.547.555,59 |
| C.E.M.I. | 1.179.141,31 |
| F.P. PABLO RUIZ PICASSO | 808.699,43 |
| GERENCIA MPAL URBANISMO | 2.272.899,12 |
| INST. FORMACION Y EMPLEO | 418.704,65 |
| INSTITUTO MPAL. VIVIENDA | 7.271.218,57 |
| GESTRISAM | 1.388.261,32 |
| LIMPOSAM | 4.319,02 |
| MAS CERCA | 6.500,00 |
| PROMALAGA - PALACIO FERIAS | 384.086,62 |
| ONDA AZUL | 0,00 |
| FESTIVAL DE CINE | 53.776,70 |
| MALAGA DEPORTE Y EVENTOS | 29.480,60 |
| TEATRO CERVANTES | 7.000,00 |
| F. FELIX REVELLO DE TORO | 0,00 |
| F PALACIO VILLALON | 31.962,96 |
| ORQUESTA | 110.253,82 |
| *TOTAL* | **73.513.859,71** |

La citada capacidad de financiación se ajusta al objetivo y senda de estabilidad fijada en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Málaga 2013 – 2020 que marcaba para el ejercicio 2017 un importe de **34.623.760,63 €** por lo que resulta mejorado dicho objetivo en **38.890.099,08 €.**

# DETERMINACION DE LA REGLA DE GASTO

La regla de gasto del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2017 se obtiene de la integración de todas las reglas de gasto de las entidades dependientes del Ayuntamiento y que integran el "perímetro de estabilidad" más él mismo –art. 2.1 c) de la LO 2/2012-. En el siguiente cuadro se reflejan cada una de estas entidades con su regla de gasto oportuna, así como la agregación de todas ellas.

| ENTIDAD | Gasto Maximo Computable AVANCE LIQ 2016 | Gasto Maximo Computable Presupuesto 2017 | % |
|---|---|---|---|
| AYUNTAMIENTO | 362.506.162,82 | 354.543.821,37 | -2,20% |
| C.E.M.I. | 10.384.585,39 | 11.373.585,26 | 9,52% |
| F.P. PABLO RUIZ PICASSO | 9.512.876,16 | 9.112.870,25 | -4,20% |
| GERENCIA MPAL URBANISMO | 37.745.920,55 | 48.358.952,06 | 28,12% |
| INST. FORMACION Y EMPLEO | 4.179.735,75 | 3.870.739,60 | -7,39% |
| INSTITUTO MPAL. VIVIENDA | 15.799.539,38 | 13.425.371,33 | -15,03% |
| GESTRISAM | 12.447.283,17 | 13.251.533,30 | 6,46% |
| LIMPOSAM | 10.688.038,08 | 10.880.234,17 | 1,80% |
| MAS CERCA | 5.792.236,18 | 6.049.154,00 | 4,44% |
| PROMALAGA - PALACIO FERIAS | 10.909.107,88 | 11.018.190,89 | 1,00% |
| ONDA AZUL | 1.858.532,99 | 1.980.008,95 | 6,54% |
| FESTIVAL DE CINE | 2.841.145,02 | 2.614.652,34 | -7,97% |
| MALAGA DEPORTE Y EVENTOS | 2.509.792,40 | 2.514.678,52 | 0,19% |
| TEATRO CERVANTES | 6.174.839,07 | 5.507.246,22 | -10,81% |
| ORQUESTA CIUDAD DE MALAGA | 2.713.362,88 | 2.577.191,24 | -5,02% |
| F. FELIX REVELLO DE TORO | 381.834,48 | 362.000,00 | -5,19% |
| F PALACIO VILLALON | 3.235.793,50 | 3.248.227,04 | 0,38% |
| *TOTAL* | **499.680.785,70** | **500.688.456,55** | **0,20%** |

De esta forma la tasa de variación del gasto computable para el ejercicio 2017 es de un 0,20%.

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***TOTAL GASTO MAXIMO COMPUTABLE*** | **499.680.785,70** | **500.688.456,55** | **0,20%** |

Dado que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española es del 2,1 %, las previsiones del proyecto de Presupuesto General para 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cumplen la regla del gasto para dicho ejercicio.

Málaga, 19 de Febrero de 2016
El Jefe del Servicio de Presupuestos

Fdo: Juan Carlos Sondermeyer Martín.